

Resolución Directoral Regional N° 000154

Moquegua,

18 FEB. 2025

VISTOS:

El Informe N° 007-2025-GRM/GRE-MOQUEGUA/DGI-AR, y el Memorandum N° 111-2025-GRM/DRE-MOQ/OA-APER, que se acompañan en (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual, el Presupuesto Funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el numeral 202.1, artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, reglamento de la ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, sobre ubicación y distribución de los profesores, a la letra dice: "Las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de lo establecido en el artículo 74° de la Ley, deben garantizar una adecuada ubicación y distribución de los profesores en su jurisdicción, conforme a la necesidad y demanda del servicio educativo";

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de La Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las II.EE públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; asimismo el artículo 159° del Decreto Supremo N° 004-2016-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, sobre Reasignación por racionalización señala: 159.1 La reasignación por racionalización se realiza luego de determinar la excedencia de profesores en las instituciones educativas, de acuerdo a los criterios y condiciones que se determinen en los lineamientos del proceso de racionalización. 159.2 Este tipo de reasignación se realiza también como consecuencia de los procesos de reestructuración, supresión o adecuación total o parcial de una institución educativa o sede administrativa;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, SE RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 01053 de fecha 22 de julio del 2024, se resuelve aprobar el cronograma regional de las actividades del proceso de racionalización 2024 a implementarse en las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación Moquegua;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 01317 de fecha 28 de noviembre del 2022, se resuelve 1.- AUTORIZAR EL CIERRE TEMPORAL de la I.E. Primaria N° 43172 ubicada en el Centro Poblado Jatumpampa del Distrito de Ichuña - UGEL San Ignacio de Loyola, comprensión de la Dirección Regional de Educación Moquegua, a partir del 01 de octubre del 2022;

Que, con Informe N° 007-2025-GRM/GRE-MOQUEGUA/DGI-AR, el Especialista en Racionalización – Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Moquegua, hace llegar el informe del proceso de reasignación por racionalización, precisando que según el inciso e) del numeral 5.1 de la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, señala que en el caso la DRE/GRE gestione IIEE de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, será responsable de conducir el proceso de racionalización conforme al procedimiento establecido para la UGEL. Por lo tanto, como la DRE Moquegua, tiene a su cargo como Unidad Operativa la UGEL San Ignacio de Loyola, la CORA DRE asumirá funciones y desarrollo de las etapas que realiza la CORA UGEL según cronograma regional del proceso de racionalización; en ese sentido, concluye reasignar por causal de racionalización,



por encontrarse la Institución Educativa N° 43172 Jatumpampa con cierre desde el año 2022 y no contar con metas de atención actualmente, al profesor **Eulogio Felipe CHIRAPO CHANA**, el cual mediante acto público eligió la plaza de la Institución Educativa San Ignacio de Loyola, todo ello, conforme al numeral 5.11.3.20 de la norma que nos ocupa;

Estando a lo dispuesto por el despacho de Dirección Regional, lo informado por Especialista en Racionalización – Dirección de Gestión Institucional, y lo actuado por la Oficina de Administración – Área de Personal, y;



De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 33-2023-GR/MOQ;

SE RESUELVE:

1° REASIGNAR, por causal de racionalización, a partir del **01 de marzo del 2025**, al personal que a continuación se indica:



I. NIVEL PRIMARIA – EBR

1.1 CHIRAPO CHANA, EULOGIO FELIPE

	<u>SITUACION ACTUAL</u>	<u>SITUACION DE DESTINO</u>
DNI	: 04433530	
CARGO	: Profesor	: Profesor
TITULO Y/O ESPECIALIDAD	: Profesor de Educación Primaria	
ESCALA MAGISTERIAL	: Primera	: Primera
JORNADA LABORAL	: 30 horas	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: I.E. N° 43172	: I.E. San Ignacio de Loyola
LUGAR	: Jatumpampa	: Huaychuni
DISTRITO	: Ichuña	: Ichuña
PROVINCIA	: General Sánchez Cerro	: General Sánchez Cerro
DEPARTAMENTO	: Moquegua	: Moquegua
CODIGO DE PLAZA	: 1149113010N2	: 1169113010N2
UGEL	: UGEL San Ignacio de Loyola	: UGEL San Ignacio de Loyola
DRE	: DRE - Moquegua	: DRE - Moquegua
MOTIVO DE LA VACANTE	: PAP Aprobado	: Reasignación por causal de unidad familiar de: FIGUEROA REVILLA, Marianella Yovana,

2°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público.

3°.- NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

MGR. GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA

GARG/DREMO
EJCV/APER
JKMA/OA
RASG/DGI
CAHC/OAJ
Proy. 111-2025

DISTRIBUCION:
DREMO
OA,APER,TES,CONT
SG,OAJ,OCI,DGI,DGP.
ESCALAFON
INTERESADOS

(02)
(05)
(05)
(01)
(01)